

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 03/01/2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Transformación de secano en regadío de 1.100 hectáreas con un volumen máximo anual de agua de 999.999 m³ e instalaciones anexas exp CHS INF-411-2010 (expediente PRO-AB-17-0746), situado en el término municipal de Elche de la Sierra y Liétor (Albacete), cuyo promotor es SAT número 402CM Derramadero-Campillo. [2018/647]

La Ley 21/2013, de 9 de febrero, de evaluación ambiental, define en su artículo 5.3 la declaración de impacto ambiental como "informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el desmantelamiento o demolición del proyecto".

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 9.1 de esta misma Ley, los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

En su artículo 7.1 se establecen los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Así, el proyecto "Transformación de secano en regadío de 1.100 Ha con un volumen máximo anual de agua de 999.999 m³ e instalaciones anexas EXP CHS INF-411-2010" está incluido en el artículo 7.1.a.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional, y determina los plazos de la tramitación así como aquellos proyectos adicionales a los ya indicados por la Ley 21/2013 que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el epígrafe Anejo I, grupo 1, epígrafe d) de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha, Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha.

Primero.- Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto es SAT nº 402CM Derramadero-Campillo

Actúa como órgano sustantivo el Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete.

1.1.- Antecedentes.

En marzo de 2006 la Sociedad Agraria de Transformación Derramadero-Campillo solicita una concesión de aguas subterráneas a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) para el riego de cultivos leñosos como regadíos de interés social.

En septiembre de 2006 la Comisaria de Aguas de la CHS emite un informe donde indica que de los cuatro acuíferos presentes en la zona (Buitre, Poza, Seca y Mingogil-Villarones), sólo en el Mingogil-Villarones cabe la posibilidad de permitir las extracciones demandadas sin afectar sustancialmente el resto de aprovechamientos.

Esta obra fue incluida en el Plan de Obras de Infraestructura Rural en la provincia de Albacete 2007, que fue evaluado ambientalmente según la Ley 4/2007, emitiendo una Resolución de 14 de Noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, (expediente PL/OT/AB/1022), donde concluye que deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental, previamente a su autorización, cuando así lo decida el órgano ambiental tras realizar el trámite de consultas.

En julio de 2009 la Confederación Hidrográfica del Segura, ha aprobado la concesión de un volumen máximo anual de 999.999 metros cúbicos de agua subterráneas del acuífero Mingogil-Villarones mediante la ejecución de dos sondeos,

en los municipios albaceteños de Elche de la Sierra y Liétor, para la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Derramadero-Campillo", para la creación de 1.100 hectáreas de regadío (Resolución CPR-3/2006). Pese a que como norma general el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura no permite ampliación de regadíos, se contemplan excepciones, por interés social, cuando afecta a zonas desfavorecidas, como ha sido el caso.

Desde esta fecha, la S.A.T. ha solicitado varias prórrogas, ya que la difícil situación económica y las dificultades para conseguir financiación no les ha permitido realizar los citados sondeos.

En abril de 2010, La SAT Derramadero Campillo, como promotor presentó documentación del proyecto "Transformación en regadío de 1100 ha (exp. PRO-AB-10-0129) situado en el término de Elche de la sierra (Albacete) para su evaluación ambiental. Tras largo tiempo inactivo en el cual se realizó la resolución del expediente PRO-AB-10-0129, éste trámite se ha revitalizado mediante la realización de un estudio de impacto ambiental que incluye toda la actuación a realizar en esta transformación en regadío.

Con fecha de julio de 2.010 se redacta el "Plan General de Transformación de la zona regable de Elche de la Sierra, (Albacete)". Dicho Plan General tiene el visto bueno de la Consejería de Agricultura, habiéndose remitido a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, por ser ésta la competente en el desarrollo de las nuevas zonas regables.

También existe relacionado con este proyecto Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Actuaciones de interés general de la transformación en regadío en Elche de la Sierra EXP CHS 1353/1988 (1988IP2681) UGH PC0005 (Exp. PRO-AB-17-0775)", situada en el término municipal de Elche de la Sierra y Liétor (Albacete), cuyo promotor es la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete.

De este proyecto desarrollado por la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete según su documento ambiental, de fecha abril de 2017, las obras que se someten a este procedimiento son las actuaciones consideradas de interés general según la Ley 4/2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, serían las que se definen a continuación:

En el sondeo nº 1. se efectuará:

- Testificación geofísica y videográfica del sondeo, por el que se obtendrán datos de diámetro verticalidad y estado de la entubación, testificación litológica con sonda gamma, nivel estático, testificación de flowmeter y calidad del agua.
- Acidificación como método de desarrollo del sondeo que provoca la apertura del tramo acuífero del sondeo.
- Aforo del sondeo, que nos de información actual de la capacidad del sondeo en cuanto a caudal a extraer y nivel dinámico del mismo.

En la zona de las coordenadas aceptadas por la CHS (592.626 , 4.258.972) para el sondeo nº 2, se realizará en primer lugar un estudio geofísico mediante la realización de 2 SEDT (sondeos electromagnéticos en el dominio del tiempo), técnica de mayor resolución que los SEV (sondeos eléctricos verticales) y mediante la cual permiten diferenciar claramente las formaciones acuíferas del Jurásico, la profundidad a muro y con ello la potencialidad del acuífero.

Ejecución del sondeo nº 2, en el punto exacto que se derive el estudio anterior, que se llevara a cabo mediante una la perforación con barrena de percusión, profundidad de 200 m y diámetro 661/762 mm.

Durante el mismo se va a ir realizando la entubación del mismo con tubo de chapa de acero de diámetro 630/646 y de 8 mm de espesor, con soldadura helicoidal o longitudinal.

Una vez finalizado se procederá al acondicionamiento de la zona con retirada de lodos.

Posteriormente se realizará un aforo del mismo que nos dé información sobre la capacidad del sondeo en cuanto a caudal a extraer y nivel dinámico del mismo.

Para el dimensionamiento de resto de elementos se establece la hipótesis de que en el sondeo 1, tras el tratamiento de acidificación, se obtiene un caudal de 50 l/s y un nivel dinámico de 116 m y el sondeo 2 se obtiene un caudal de 90 l/s y un nivel dinámico de 115 m.

En el sondeo 1 se instalará una bomba de 91 kW, que aporte un caudal de 50 l/s a una altura manométrica de 130 m. En el sondeo 2 se instalará una bomba de 169 kW, que aporte un caudal de 90 l/s a una altura manométrica de 134 m.

Para el funcionamiento de estos equipos se alimentará mediante energía solar fotovoltaica aportada por la instalación de 416 y 832 paneles de potencia nominal 250 Wp, en los sectores 1 y 2 respectivamente, dispuestos en bloques de 32 conectados en serie. Estos paneles irán instalados en soporte metálico anclados al suelo, de manera que los paneles tengan una inclinación de 30° y orientación Sur con separación entre filas de 2 m.

En el sector 1 se construirá una balsa en las proximidades de la ubicación del sondeo con capacidad para 175.000 m³. Con las siguientes dimensiones:

Altura: 5 m

Talud 35° (1 a 1,5)

Ancho camino coronación: 4 m.

Superficie en coronación de 215 x 215 m

Superficie total ocupada de 230 x 230 m.

En el sector 2 se construirá una balsa en las proximidades de la ubicación del sondeo con capacidad para 290.000 m³. Con las siguientes dimensiones:

Altura: 5 m

Talud 35° (1 a 1,5)

Ancho camino coronación: 4 m.

Superficie en coronación de 275 x 275 m

Superficie total ocupada de 290 x 290 m.

Las obras incluidas en el proyecto "Actuaciones de Interés General en la transformación en regadío en Elche de la Sierra (Albacete)" (fases 1 y 2), basándose en lo dispuesto en artículo 26 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004 de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha y teniendo en cuenta el Acuerdo de Solicitud de obras de la "SAT. Derramadero-Campillo" se clasifican como obras de Interés Agrícola General.

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, las obras declaradas de Interés Agrícola General se proyectan y ejecutan directamente por esta administración.

Las obras incluidas en la clasificación de Interés General serán financiadas totalmente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con fondos propios, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

1.1.- Descripción del proyecto.

El presente proyecto se ubica en las parcelas de la SAT Derramadero-Campillo, ubicadas en los términos municipales de Elche de la Sierra y Liétor (Albacete), con el fin de poner en regadío las 1.100 ha repartidas entre los socios. Dichas parcelas se pueden consultar en el Anexo I.- Parcelas catastrales.

Esta red de regadío beneficiará, principalmente a cultivos de especies leñosas, como son el almendro y el olivo, con un consumo de agua total de 1 hm³/año. El tipo de riego será deficitario controlado con el fin de asegurar el aumento de la productividad intentando siempre asegurar una buena calidad en el fruto. Para mejorar la productividad de la explotación agraria, así como su manejo y eficiencia, se pretende instalar un sistema de riego por goteo totalmente automatizado.

La instalación de las captaciones, embalses e instalación fotoeléctrica para alimentar a las bombas ha sido evaluada en el proyecto PRO-AB-17-0775, el cual tiene Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Actuaciones de interés general de la transformación en regadío en Elche de la Sierra EXP CHS 1353/1988 (1988IP2681) UGH PC0005 (Exp. PRO-AB-17-0775)", situada en el término municipal de Elche de la Sierra y Liétor (Albacete), cuyo promotor es la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, publicada en el D.O.C.M. nº 145 de fecha 27 de julio de 2017.

El sistema de riego elegido para el desarrollo del proyecto es el de sistema de riego por goteo. Entre los motivos que destacan para haber obtenido esta conclusión se mencionan los siguientes: mejor aprovechamiento del agua, una

mayor uniformidad de riego, un mejor aprovechamiento de los fertilizantes, una menor infestación por malas hierbas, el facilitar la aplicación de fertilizantes, ahorro en mano de obra, etc.

La red general de riego está formada por:

- Tuberías de PVC en 6, 10 y 16 atm hasta los hidrantes en parcela.
- Tendido de cable para la automatización del riego.
- Hidrantes individuales para el suministro de agua.
- Valvulería para seccionar la red, limpieza y desagüe y reducción de presiones.

En las parcelas se pretende realizar la instalación de riego por goteo para el cultivo de olivar y almendro con marcos de 7,00 x 6,00 m, quedando repartidas las superficies:

	Almendros	Viña	Total
Superficie	495 ha	605 ha	1.100 ha
Superficie Acumulada	45,00%	55,00%	100,00%

Existe una pequeña superficie de viñedo que se regará con los sectores de almendro.

Las tuberías emisoras de agua consisten en mangueras de polietileno de 16 mm de diámetro, con goteros de caudales de 3,4 l/h a 1,25 metros de distancia. Las mangueras se instalarán de forma superficial y para alimentarlas se ejecutará una red de distribución interna desde el hidrante, mediante tubería de PVC y timbraje de 6 atm.

Todas las tuberías de distribución serán de PVC (Policloruro de Vinilo). El diámetro mínimo de a instalar será 50 mm, y el máximo 600 mm. El timbraje mínimo para todas las tuberías de PVC y fundición, será mínimo 0,6 Mpa (6 Atm), y máximo de 1.6 Mpa (16 Atm).

Para la colocación de las conducciones se prevé la apertura de zanjas de sección rectangular de ancho variable en función del diámetro de la tubería y cuyas profundidades variarán en función de la cota roja de la rasante, siendo la profundidad mínima, de la generatriz superior de la tubería a la cota del terreno, 1,0 m.

El ancho de estas zanjas será:

Ø(mm)	Ancho zanja (m)
50-315	0,6
400-500	0,9
600-700	1,2

Una vez abiertas las zanjas, se rasantearán y se aportará material granular para la formación de cama de asiento de la tubería en la zanja. El material procederá de la propia excavación si la granulometría es la adecuada, o se aportará arena de cantera caliza.

Después se colocará la tubería, y se rellenará la zanja con material seleccionado de la excavación.

Basándose en el sistema previsto de organización del riego por sectores, se instalarán hidrantes individuales por parcela, o agrupaciones de parcelas si son de un mismo propietario.

En ellos se garantiza que el caudal sea el suficiente como para cubrir las necesidades punta de la superficie afectada así como la presión necesaria. Cada hidrante se compondrá de los siguientes elementos, según diámetros:

Para hidrantes de 1", 1 1/2" y 2".

- Cuello de entrada acero D.N. 1", 1,50" y 2".
- Ventosa bifuncional de 1".
- Válvula de cierre de esfera, D.N. 1", 1,50" y 2".
- Filtro en "Y" de chapa D.N. 1", 1,50" y 2" (Cazapiedras).
- Piloto limitador

- Piloto reductor
 - Válvula de esfera D.N. 1"
- Para hidrantes de 3", 4" y 6":
- Cuello de entrada acero D.N. 3", 4" y 6".
 - Ventosa bifuncional de 1", y de 2" para los hidrantes de 6".
 - Válvula de cierre de mariposa, D.N. 3", 4" y 6".
 - Filtro en "Y" de chapa D.N. 3", 4" y 6". (Cazapiedras).
 - Piloto limitador
 - Piloto reductor
 - Válvula de esfera D.N. 1"

Además cada hidrante irá provisto de una RTU que permite el telecontrol del mismo: apertura, cierre y lectura de consumos.

Todos estos elementos irán en arqueta prefabricada cerrada con candado y solo accesibles al personal responsable a tal efecto.

1.1.1.- Instalaciones complementarias y accesorios.

Arquetas individuales para hidrantes.

Serán chapa de acero galvanizado de 0,70x1,00x0,80 con tapa y candado. En su interior se alojará el hidrante correspondiente, limitando, en cada uno de ellos, el caudal y la presión.

Valvulería y piezas especiales.

Las piezas especiales empleadas en las tuberías serán, en general, de chapa de acero de espesor no inferior a 10 mm, excepción hecha en los collarines de las tomas, en las bridas locas para el montaje de la valvulería, en las TEs con bridas y en las uniones tipo Gibault, las cuales estarán conformadas en fundición nodular de hierro.

Las TEs iguales o reducidas sin bridas utilizadas en la derivación de las conducciones se ejecutarán en chapa de acero de espesor mínimo 6 mm y de 98 kg/m².

La valvulería y piezas empleadas en la red se dividen en varios tipos:

- Válvulas de limpieza
- Ventosas
- Válvulas de desagüe
- Válvulas reductoras de presión

1.1.2.- Automatización y control.

La automatización y centralización de toda la información generada en la red controlará los siguientes datos:

- Consumos de agua en cada toma y su discriminación horaria.
- La apertura y cierre, a distancia, de cada hidrante.
- Las presiones de puntos de control, para detención de averías.
- La facturación anual de los consumos de cada toma.

Teniendo en cuenta todos los condicionantes (sistema de riego, cultivo, distribución de la propiedad, grado de parcelación, etc.), se proyectará la automatización de las tomas desde una estación central. Este hecho supone un ahorro de tiempo y mayor comodidad para el agricultor en la realización del riego, y facilita el control, funcionamiento y gestión de la red de riego por la S.A.T.

El procedimiento normal de apertura de las válvulas de cada toma será de forma automática desde la estación central de control, aunque también podrá efectuarse de forma manual a pie de parcela, por el personal encargado de acceder a los elementos de control y maniobra alojados en la arqueta.

La forma de controlar manualmente el estado de la válvula hidráulica sería manipulando en la misma arqueta directamente la válvula de tres vías. No obstante esta forma de gobernar las tomas no deberá ser efectuada por el

regante, para evitar posibles problemas de deficiente funcionamiento de la instalación, a no ser por autorización del personal encargado de la instalación, o por no funcionamiento de la automatización.

Cada toma de parcela estará comunicada con la unidad central por un único cable apantallado, enterrado junto con la red de tuberías. El sistema tiene una configuración en forma de anillos, donde cada RTU va unida a la siguiente con dos hilos hasta cerrar el bucle.

Se dispondrá en cada toma de terminales remotas, las cuales se alimentarán de energía recibirán y enviarán, simultáneamente, la información mediante un único cable armado de 2 x 1,5 mm \varnothing , a una central de red que se encontrará en la sala de control habilitada en el interior de la nave de servicios.

Todos los accesorios constituyentes de cada toma que hacen posible su comando y control remoto, junto con el funcionamiento general, procedimiento de registro de caudales, etc.

El trazado del cable se efectuará enterrándolo junto con las tuberías de distribución, colocándose en el lado opuesto de la zanja al que se haya colocado la tubería, separándolo como mínimo 20 cm de ésta.

Se evitará el efectuar empalmes que posteriormente queden enterrados en el terreno sin ninguna protección; estos se realizarán en las arquetas de toma, o de registro construidas a tal efecto.

El sistema se protegerá de sobretensiones producidas por tormentas eléctricas mediante el uso de unidades de protección de línea (LPUs), conectadas en serie al cable de comunicación/alimentación, aprovechando para la colocación de las mismas el interior de las arquetas que albergan a los elementos de la toma.

El sistema de automatización será por tanto vía cable dentro de la zona regable para interconectar ésta con la oficina central.

1.2.- Alternativas estudiadas.

El proceso a la hora de abordar el diseño de la instalación ha partido de la disponibilidad de superficies para riego. Una vez establecida la superficie regable se han diseñado las instalaciones buscando el mejor rendimiento de la explotación, intentando abaratar costes de inversión y de explotación, considerando, además, las siguientes premisas:

- No incluir superficies contempladas como de uso forestal, según usos SIGPAC.
- Instalaciones en superficies agrícolas pertenecientes a los promotores actuales, evitando afectar a superficies naturales.
- Minimizar afecciones al dominio público pecuario.
- Minimizar el movimiento de tierras y compensarlo para no tener que acudir a préstamos ni vertederos.
- Reutilizar instalaciones existentes tanto para los cruces de carretera como para el suministro eléctrico y en los casos en que no ha sido posible, optar por instalaciones soterradas.
- Alternativa de cultivo de menor consumo de agua y menor impacto en el medio receptor.

Las consideraciones de índole ambiental han ido incorporándose al diseño conforme éste se iba concretando estando presentes, tanto en la definición de la superficie incluida en el regadío y la alternativa de cultivos más adecuada, como en el trazado y ubicación de las instalaciones necesarias para llevar a cabo la puesta en riego.

Se han analizado, desde un punto de vista ambiental, las alternativas consideradas en el diseño de la instalación prevista, estas son sobre:

1. Alternativas de la ubicación
2. Alternativas del recurso hídrico
3. Alternativas de abastecimiento de agua
4. Alternativas al material de las conducciones
5. Alternativa al trazado de las conducciones
6. Alternativa al sistema de riego

1.3.- Análisis de los impactos potenciales en el medio ambiente reflejados en el documento ambiental.

Se han valorado como impactos negativos, con necesidad de aplicar medidas preventivas y correctoras para que sean admisibles, los siguientes:

1. Ubicación ambiental y afecciones posibles
2. Efectos ambientales
3. Análisis de los impactos potenciales
 - 3.1. Vegetación
 - 3.2. Fauna
 - 3.3. Suelo
 - 3.4. Paisaje
 - 3.5. Medio socio-económico
 - 3.6. Consumo de recursos

1.4.- Medidas preventivas, correctoras o compensatorias propuestas por el promotor para la adecuada protección del medio ambiente.

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la actividad propuesta tienen por objeto la minimización de los efectos potenciales derivados de su puesta en marcha. Todas ellas han sido señaladas en la valoración de impactos indicando que efecto potencial mitigan y, en los casos en que se ha considerado pertinente, una valoración de su eficacia esperada.

En ese apartado se muestran en conjunto y se amplían las prescripciones técnicas que les son de aplicación, teniendo en cuenta que deberán incorporarse y concretarse en el proyecto constructivo.

El promotor refiere una serie de medidas concretamente sobre:

1. Medidas preventivas antes de la obra
2. Medidas preventivas durante la obra
3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación

1.5.- Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de indicaciones y de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá asignar un responsable del mismo, notificando al Órgano Ambiental (Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete) su nombramiento como encargado del control, inspección y cumplimiento de dicho Plan.

Los principales impactos derivados de la transformación a regadío tienen su manifestación en la fase de explotación, por ello el esfuerzo de vigilancia deberá llevarse a cabo en esta fase.

Los objetivos, pues, de este programa de control son:

- Comprobar que las directrices derivadas del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental son aplicadas.
- La eficacia de las correcciones coincide con lo esperado, es decir, que la evolución del componente afectado es la prevista.
- Redefinición de las medidas correctoras en caso de ineficacia de las actuaciones previstas.
- Definición de las medidas correctoras adecuadas para los eventuales impactos no previstos.
- Reducir al mínimo el impacto de las operaciones en el medio ambiente a través de la promoción de la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
- Realizar el seguimiento periódico de los distintos factores ambientales con el fin de establecer la afección de los mismos en etapas tempranas que permitan llevar a cabo medidas correctivas no consideradas o modificadas de las anteriormente establecidas.
- Facilitar a las autoridades competentes información respecto a la evaluación y el grado de cumplimiento de las medidas propuestas.
- Informar de manera constante a los trabajadores en obra para que lleven a cabo el respeto por el medio circundante.

Segundo.- Procedimiento realizado: información pública y consultas.

Con fecha 08-04-2010 tuvo entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental solicitud para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Transformación en regadío de 1100 ha" cuyo promotor es SAT Derramadero Campillo.

Con fecha 14-07-2010 se solicita información complementaria (incluido el Estudio de Impacto Ambiental), concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles para su remisión a este Servicio. En el mismo escrito se indicaba que si transcurriera dicho plazo sin haberse recibido la documentación, se consideraría que se produce la caducidad del procedimiento y se podría archivar el expediente, todo ello de acuerdo con en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En fecha 13 de enero de 2017 se emitió Resolución de 13 de enero de 2017, de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete sobre la caducidad y archivo del expediente de Evaluación Ambiental del proyecto denominado "Transformación en regadío de 1100 ha. (Exp. PRO-AB-10-0129)", situado en el término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), cuyo promotor es SAT Derramadero Campillo.

El 27 de febrero de 2017 tiene entrada en el Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete, procedente del órgano sustantivo que es el Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del proyecto "Transformación de secano en regadío de 1.100 Ha con un volumen máximo anual de agua de 999.999 m3 e instalaciones anexas EXP CHS INF-411-2010", situado en el término municipal de Elche de la Sierra y Liétor (Albacete), cuyo promotor es SAT nº 402CM Derramadero-Campillo, y el documento de inicio de febrero de 2017, dando cumplimiento al artículo 34 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El 3 de marzo de 2017 se inicia el trámite de consultas previas en relación con el impacto ambiental del proyecto, a las administraciones e instituciones implicadas, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias, remitiendo el resultado de las consultas al promotor para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental. A continuación se expone la relación de organismos consultados (marcándose con un (1) aquéllos que han emitido respuesta, informes o sugerencias en la citada fase de consultas previas):

- Ayuntamiento de Elche de la Sierra.
- Ayuntamiento de Liétor. (2)
- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete. Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. (1)(2)
- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete. Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural. (1)(2)
- Servicio de Prevención e Impacto Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- Confederación Hidrográfica del Segura (1) (2)
- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. (1)(2)
- Sociedad Albacetense de Ornitología (SAO). (1)(2)
- Ecologistas en Acción de Albacete
- Sección de Patrimonio. Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Albacete. (1)(2)
- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete. Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales. (1) (2)
- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete. O.C.A. de Elche de la Sierra. (1) (2)
- Servicio de Minas de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete. (1)

El 25 de mayo de 2017 se comunica al órgano sustantivo y se remite al promotor el documento de alcance, al mismo tiempo que se remiten las consultas previas para su contestación, indicándose que la documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad y se procederá al archivo del expediente a los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo y del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas..

Con fecha 22 de junio de 2017 tiene entrada en la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Transformación de secano en regadío de 1.100 Ha con un volumen máximo anual de agua de 999.999 m3 e instalaciones anexas EXP CHS INF-411-2010", situado en el término municipal de Elche de la Sierra y Liétor (Albacete), cuyo promotor es SAT nº 402CM Derramadero-Campillo, estando dicho estudio visado en fecha junio de 2017, junto a la solicitud de inicio del procedimiento ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental, copia del resguardo del pago de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

En el D.O.C.M. nº 136 de fecha 14 de julio de 2017 se publicó el Anuncio de 03/07/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto que nos ocupa. Se realizaron consultas posteriores a los organismos anteriormente citados y se ha marcado con un (2) aquéllos que han emitido respuesta.

El Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete certifica el 31 de agosto de 2017, que no se han realizado alegaciones durante la información pública. El Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete certifica el 25 de septiembre de 2017

El 25 de septiembre de 2017 se solicita al promotor información adicional que complemente el Estudio de Impacto Ambiental, la cual es remitida en fecha 20 de octubre de 2017.

Las consideraciones indicadas por las administraciones consultadas y que no están incorporadas en el estudio de impacto ambiental se reflejan en las medidas preventivas y correctoras de este informe.

Tercero.- Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 40 de la Ley 21/2013, una vez examinado el Estudio de Impacto Ambiental y considerando que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y, que la información pública se ha llevado conforme a la ley, procede realizar el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles, al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias. En el apartado cuarto se detallan las medidas preventivas y correctoras del proyecto.

El estudio de impacto ambiental determina la alternativa escogida por el promotor, descartando la alternativa 0, puesto que implicaría no obtener los beneficios socioeconómicos y se comprueba que los efectos positivos del proyecto superan a los negativos, no produciéndose efectos irreversibles, irrecuperables, severos o críticos.

Según el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete de fecha 11 de julio de 2017 el proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos ni a Zonas Sensibles de las contempladas en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo. Tampoco existe afección a Hábitats o Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Anejo 1 de la Ley 9/1999).

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental y vista la propuesta de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 84/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, esta Viceconsejería de Medio Ambiente considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de esta resolución.

Cuarto.- Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

4.1.- Protección de áreas y recursos naturales protegidos, fauna y vegetación.

En cuanto a las afecciones sobre áreas y recursos naturales protegidos, el proyecto no se ubica sobre Lugar de Importancia Comunitaria ni Zona de Especial Protección para las Aves. Los terrenos no presentan ninguna figura de protección recogida en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

No obstante, según el informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete, en el entorno de la zona de actuación se ha detectado la

presencia de determinados hábitats aunque previsiblemente no se verán afectados. En cualquier caso en los replanteos es conveniente que esté presente el agente medioambiental de la zona. En el ámbito de estudio se encuentran presentes los siguientes hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE):

- Rhamno lycioidis-Juniperetum phoeniceae.
- Thymo funkii-Anthyllidetum onobrychioidis.
- Teucro pseudochamaeypytis-Brachypodietum retusi. Hypericion ericoidis.

Es zona de campeo del águila perdicera, especie catalogada “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.

Posible afección a la vía pecuaria Vereda Real de Andalucía, por lo que previamente a cualquier tipo de obra deberá pedirse la delimitación a la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete.

Los límites marcados por las parcelas de los socios integrantes de la SAT pueden tener afecciones a terrenos de dominio público forestal o pecuario. Estos son:

- CUP: 008, Denominación: AB8, CLAVE AB-1009
- CUP: 102, Denominación: AB102
- CUP: 149, Denominación: AB149

Por lo que deberá delimitarse exactamente los límites de actuación, previamente a cualquier actuación, debiendo solicitarlo a la sección territorial correspondiente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete.

Los acopios de tierra procedente de la excavación de las zanjas para tuberías, así como la maquinaria utilizada, deberán depositarse siempre en zonas desprovistas de vegetación.

De constatarse a raíz de la puesta en regadío de la parcela afecciones negativas a recursos naturales protegidos (como cambios en la distribución de especies catalogadas), el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales podrá establecer las medidas oportunas para su conservación y la recuperación de las condiciones originales.

Se respetarán estrictamente todos los linderos, así como los pies sueltos de especies arbóreas. Cualquier actuación que implique descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado, requerirá autorización previa de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, en aplicación del artículo 49.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, sin que deba entenderse dicha autorización como concedida por la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Para garantizar que la puesta en regadío asociada al aprovechamiento de aguas subterráneas sea compatible con la conservación de las especies esteparias amenazadas presentes en la zona, la misma deberá realizarse con las siguientes características:

- Mantener y potenciar parches de vegetación natural no cultivada.
- Conservar, crear o potenciar campos de cultivos en barbecho sin labrar.
- Mantener o aumentar una superficie adecuada de lindes sin cultivar de, al menos, 0,5 m (idealmente 1,5 m).
- Fomentar el cultivo de leguminosas.
- Evitar la generación de siembra directa y enterrar el barbecho sembrado en época de nidificación de las aves.
- Mantener los rastrojos hasta febrero prohibiendo su quema.

4.2.- Protección del suelo y del sistema hidrológico.

Deberá estarse a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura en la correspondiente Autorización de Concesión de aguas subterráneas con destino a riego. Corresponde a la Confederación Hidrográfica velar por el buen estado de los parámetros hidrológicos naturales, a fin de mantener en óptimas condiciones los ecosistemas acuáticos a ellos asociados.

El Servicio de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete en su informe de fecha 4 de julio de 2017, indica que el aprovechamiento de esta explotación se

encuentra dentro de la Unidad Hidrogeológica UH 07.04.026 Mingogil-Villarones perteneciente a la demarcación Hidrográfica del Segura. Se deberá ajustar la dotación a los consumos establecidos en la concesión de la Confederación Hidrográfica del Segura. Por otro lado, la actuación planteada está incluida en los planes de actuaciones en regadíos de iniciativa pública previstos por esta Consejería en la demarcación del Segura en la provincia de Albacete.

Se elaborará un estudio sobre la calidad de las aguas para el riego, dimensionando la red de drenaje y evaluando el riesgo de salinización y alcalinización del suelo, ponderando, en su caso, las necesidades de lavado.

En caso de realizarse cualquier actuación en zona de policía de cauces públicos, previo al inicio de las obras, el titular deberá contar con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica, de acuerdo con la legislación de aguas vigente.

En la apertura de zanjas se evitará en todo momento alcanzar el nivel freático.

Para prevenir una sobreexplotación de los recursos hídricos disponibles, se debe atender a lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos y los vertidos al mismo.

Para evitar contaminación de capas freáticas por fertilización abusiva se deberá cumplir el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por la Resolución 24-09-98 de la Dirección General de Producción Agraria. También deberá cumplirse la normativa vigente en materia de productos fertilizantes, en este caso, el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

La puesta en regadío supone una intensificación de las prácticas agrarias, con el consiguiente aumento del uso de productos fitosanitarios y abonos, así como el cambio en la composición de la comunidad de plantas arvenses presentes e introducción de otras especies específicas. Si no se realiza un uso responsable y adecuado de estos productos, pueden provocar contaminación o eutrofización de las aguas subterráneas directamente o bien por contaminación difusa.

En las operaciones de abonado de las parcelas se utilizarán los fertilizantes especificados en el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio.

En relación a la aplicación de fitosanitarios, se emplearán aquellos que por motivos de especificidad, tiempo de persistencia, etc., sean más recomendables. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para que su aplicación no suponga un riesgo para la contaminación de aguas superficiales o subterráneas. Deberá llevarse un libro de registro de los productos utilizados en el que se indique la fecha, zona de aplicación, categoría de peligrosidad para las diferentes especies, nombre del producto comercial, materia activa y dosis empleada en cada aplicación. Igualmente, se realizarán revisiones periódicas de forma regular en los equipos de aplicación.

Si se dota de motores de explosión, el cabezal de riego deberá contar con sistemas anti-derrame que impidan el vertido de combustible o aceite de motor.

Es necesario adecuar las concesiones conforme a las necesidades hídricas reales de los cultivos, y en todo caso, se deben estudiar minuciosamente las condiciones particulares del aprovechamiento para valorar adecuadamente su compatibilidad con la preservación y mejora de los humedales manchegos, siempre teniendo en cuenta el principio de cautela, ante la duda razonable de que puedan causar de manera acumulativa todos los pozos en su conjunto, un efecto negativo de difícil corrección, como pudiera ser la bajada de niveles freáticos originales.

4.3.- Gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de puesta del regadío, como de funcionamiento de la actividad, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en su caso en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que lo modifica, y del Decreto 112/2014, de 13/11/2014, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Industriales de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Durante la fase de explotación, los residuos procedentes de tratamientos fitosanitarios deberán gestionarse a través de gestor autorizado en los términos que establece el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre Envases de

Productos Fitosanitarios, en particular sobre la obligación de entregar los envases vacíos de fitosanitarios a un sistema integrado de gestión y cumplir lo referido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en especial las referidas a la protección del medio acuático y el agua potable y la manipulación de los productos fitosanitarios y restos.

Además, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre de 2002, de Sanidad Vegetal, que recoge que se deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos de acuerdo con las condiciones establecidas y, en todo caso, con aquellas que figuren en sus etiquetas.

El almacenamiento de sustancias que conlleven riesgos de vertidos accidentales sólo se hará sobre suelo que esté convenientemente impermeabilizado.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria y cambios de aceite se realizarán en taller autorizado o en su defecto, como actividad generadora de residuos peligrosos, el promotor está obligado a la comunicación previa al inicio de la actividad, a la Viceconsejería de Medio Ambiente, a través del siguiente enlace web de la oficina virtual de la Viceconsejería de Medio Ambiente: <https://agricultura.jccm.es/ova/servicios.jsp>. Para ello deberá disponer de un contrato de tratamiento previo.

Se deberá cumplir el RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, especialmente en lo que respecta a la notificación previa de traslado y el documento de identificación de traslado de residuos. Para su correcta aplicación podrá utilizarse la plataforma electrónica Inda habilitada al efecto por el órgano ambiental. <http://agricultura.jccm.es/comunes>

En caso de cualquier incidencia como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

Las actividades de instalación de tubería, casetas, etc, que generen Residuos de Construcción y Demolición estarán en lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición de Castilla La Mancha vigente, evitando en cualquier caso la creación de escombreras y realizando su gestión a través de transportistas o gestores autorizados.

Durante el desarrollo de la actividad debe conservarse la documentación acreditativa de entrega de los residuos generados a gestores autorizados.

4.4. Protección del suelo.

La apertura de zanjas para el tendido de tuberías producirá una afección al suelo, no considerándola muy significativa por la profundidad a la que se realiza.

Desde el punto de vista técnico-urbanístico el acto pretendido es compatible con la Ordenación Territorial y Urbanística) aunque está sujeto a la previa obtención de licencia municipal, según dispone el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenamiento del Territorio y la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo que en el mismo se detallan, en particular entre otros, obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, movimiento de tierra o las instalaciones que afecten al subsuelo. Por tanto, con independencia de las autorizaciones sectoriales que precise, deberá solicitar y obtener licencia municipal con carácter previo al comienzo de las obras necesarias para la implantación de las instalaciones.

Igualmente, será de aplicación lo indicado en el párrafo anterior a las instalaciones preexistentes (balsas de riego y líneas eléctricas) indicadas en la documentación ambiental presentada, y otras actuaciones posibles como puedan ser conducciones) líneas eléctricas, vallado, balsas de riego, corta o tala de arbolado, etc... por lo que en todo caso, cualquiera de estas actuaciones deberá contar con la correspondiente licencia urbanística municipal.

4.5.- Protección a la atmósfera, calidad del aire y contra el ruido.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras y durante la explotación de las activi-

dades a implantar, se estará a lo dispuesto por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La maquinaria a utilizar deberá haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Los niveles de ruido generados durante las obras y el funcionamiento de las instalaciones deben cumplir lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, reglamentos de desarrollo y ordenanzas municipales.

Los motores de extracción de agua se deberán dotar de sistemas que minimicen el ruido a niveles que no molesten a la fauna presente en la zona.

4.6.- Protección Patrimonio, dominio público e infraestructuras.

La Dirección General de Cultura (EXp/CULT.: 17.0503), informa que algunas de las actuaciones contempladas en dicho proyecto se localizan en áreas de alta susceptibilidad de afección al Patrimonio Histórico, por lo que podrían resultar afectados elementos patrimoniales del municipio. Por lo que, en aplicación del artículo 48 de la Ley 4/2013, de 16 de Mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se efectuará un Estudio de Valoración Histórico-Cultural en las parcelas afectadas, ya que su transformación a regadío debe realizarse, de acuerdo a los Art. 49 y 50 de la citada ley, para poder identificar, describir y valorar los efectos de dicho proyecto de obra civil sobre el Patrimonio Histórico, evaluando su correspondiente viabilidad/compatibilidad y medidas correctoras.

Según informe de fecha 10 de julio de 2017 del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, Expediente Cultura 10.0857-R, notifica que con fecha 20 de julio de 2011 la Viceconsejería de Cultura emitió Visado Autorizable con Condiciones (Exp. Cult.: 10.0857), en relación al mismo, remitiéndose notificación y copia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Posible afección a la vía pecuaria Vereda Real de Andalucía, por lo que previamente a cualquier tipo de obra deberá pedirse la delimitación a la sección de Vías Pecuarias del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete.

Los límites marcados por las parcelas de los socios integrantes de la SAT pueden tener afecciones a terrenos de dominio público forestal o pecuario. Estos son:

- CUP: 008, Denominación: AB8, CLAVE AB-1009
- CUP: 102, Denominación: AB102
- CUP: 149, Denominación: AB149

Por lo que deberá delimitarse exactamente los límites de actuación, previamente a cualquier actuación, debiendo solicitarlo a la sección territorial correspondiente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete.

4.7.- Prevención de incendios.

Se cumplirá la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. Por tanto se cumplirá lo establecido en materia de prevención de incendios forestales en los artículos 3, 6 y 7 de la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, modificada por la Orden 26/09/2012, así como la Orden 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la remisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha. Los restos procedentes de las cortas y desbroces de vegetación deberán ser retirados del monte, en el menor tiempo posible, no debiendo quedar ningún residuo en el comienzo de la época del peligro alto. Para la eliminación mediante quema deberá obtenerse autorización previa en la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, quedando este sistema prohibido en época de riesgo alto.

4.8.- Plan de desmantelamiento.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, se eliminarán las instalaciones, se retirarán todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes a gestor autorizado adecuados a la naturaleza de cada residuo y se restaurarán los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

El desmontaje deberá realizarse en el plazo máximo de un año tras la finalización de la actividad y deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, para dar por finalizado el expediente. Asimismo, en caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá poner en conocimiento de esta Dirección Provincial.

4.9.- Innovación tecnológica.

Si durante el periodo de funcionamiento de la actividad tiene lugar la aparición en el mercado de mejores tecnologías tanto en los sistemas de riego, captación de aguas y uso de agroquímicos (pesticidas y fertilizantes), cuya introducción en la misma pueda suponer mejoras técnicas que incidan de manera positiva sobre el medio ambiente, el promotor deberá incorporarlas en la actividad, en cuyo caso la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete podrá actuar de oficio.

Quinto.- Programa de vigilancia ambiental.

5.1.- Especificaciones generales para el programa de vigilancia ambiental.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación de Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución corresponden al Órgano Sustantivo, sin perjuicio de las informaciones que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado.

Todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos y en la explotación de la actividad, debiendo nombrar a un responsable del programa de seguimiento y control de este informe.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia tendrán por objeto comprobar que el proyecto se desarrolla cumpliendo las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y en esta resolución, debiendo completarse en estos aspectos:

Vigilancia en la construcción y funcionamiento de las instalaciones, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución.

Control de los volúmenes de agua extraída. Revisión de caudalímetros.

Control del estado de equipos de riego en parcelas y elementos accesibles de las redes de riego, reparando aquellos que se encuentren en mal estado o por los que se produzcan pérdidas de agua.

Control de la correcta gestión de los envases de productos fitosanitarios, y, en general de todos los residuos.

Control de la correcta aplicación del plan de abonados y tratamientos fitosanitarios.

Control de daños erosivos producidos por escorrentía superficial.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de seguimiento y vigilancia deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc., que permitan comprobar su correcta ejecución y el respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que les sea de aplicación.

5.2.- Documentación adicional.

El promotor del proyecto presentará ante el órgano sustantivo y con copia ante el órgano ambiental (Servicio de Medio Ambiente de Albacete), la siguiente documentación:

A. Previo al inicio de las obras.

- Designación de responsable del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Seguimiento.

- Resolución de concesión emitida por la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Calendario de obras.

- Plan de aplicación de fitosanitarios.

- En caso de afección a: vegetación, fauna, trabajos en época de peligro alto, etc deberán contar con la preceptiva autorización de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete.

B. En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante el periodo que dure la misma:
-Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia.
-Informe anual del plan de abonado y aplicación de pesticidas.

Sexto. Otras consideraciones.

a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de tres años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para emitirla y siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, según establece el artículo 43.2 de la Ley 21/2013.

b) Comunicación de inicio y cese de actividad, y de cambios de titular.

El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

c) Modificaciones de proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

d) Otras autorizaciones.

La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

e) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tal y como establece el artículo 41.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

f) Recursos.

Esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto. No obstante, si el proyecto no requiere un procedimiento de autorización sino una declaración responsable o comunicación previa previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el promotor podrá interponer contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la citada Ley 39/2015, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

(apartado "presentar solicitud").

Según dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Se adjunta anexo I de relación de parcelas catastrales y anexo II cartográfico.

Toledo, 3 de enero de 2018

El Viceconsejero de Medio Ambiente
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ

Anexo I de Relación de Parcelas

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	S. transformar (ha)	Cultivo Actual	Cultivo Final
Elche de la Sierra	7	216		0,47	0,47	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	171		0,40	0,40	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	329		2,76	2,76	Almendros	Almendros
Liétor	23	28	3	22,77	7,59	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	3	2,79	0,93	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	14	4,39	1,46	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	26	23,04	7,67	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	36	2,24	0,74	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	9		1,521	1,00	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	28	147		0,92	0,92	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	28	52		0,58	0,58	Almendros	Almendros
Liétor	26	1	9	9,20	9,20	Almendros	Almendros
Liétor	25	1	14,18	27,79	27,79	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	91		1,97	1,97	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	7	321		0,58	0,58	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	7	433		0,26	0,24	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	7	441	2	0,06	0,06	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	257		0,35	0,35	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	28	130		1,30	1,30	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	28	131		1,72	1,72	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	11	6	1	3,92	1,00	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	7	89		1,81	1,00	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	35	1	0,68	0,68	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	36	1	0,32	0,32	Olivar	Olivar
Liétor	23	41	4	0,62	0,62	Olivar	Olivar
Liétor	23	39	1,2,8	14,54	12,38	Almendros	Almendros
Liétor	22	6	9	10,40	5,00	Almendros	Almendros
Liétor	23	43	2	4,30	4,30	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	182		2,18	1,50	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	436		0,96	0,96	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	30		2,63	1,30	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	20		0,50	0,50	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	38		0,42	0,42	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	39		0,03	0,01	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	25		1,20	1,00	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	192		4,13	2,00	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	60		1,29	1,29	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	61		0,71	0,71	Olivar	Olivar
Liétor	26	1	12	0,84	0,84	Almendros	Almendros
Liétor	26	1	11	1,79	1,79	Labor	Almendros
Liétor	25	1	2	0,91	0,91	Labor	Olivar
Liétor	25	1	19	0,01	0,01	Olivar	Olivar

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	S. transformar (ha)	Cultivo Actual	Cultivo Final
Liétor	25	1	3	20,65	20,65	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	1	2	7,06	7,06	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	95	3,4,6,7	1,39	1,39	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	9026		0,20	0,20	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	2		7,52	7,52	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	389	5	1,78	0,35	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	396	1	17,98	8,85	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	7	394	1,16,20,7	26,53	25,33	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	10	38		15,40	14,16	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	10	12		23,00	23,00	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	8	18	2,3	8,77	8,77	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	9	21	4,1	2,21	1,64	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	8	17	4	2,02	1,97	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	10	14		0,52	0,52	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	10	15		1,62	1,62	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	10	13	4	12,62	12,18	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	9	25		12,98	12,37	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	11	1	5,14,9,12	9,13	9,13	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	8	9	5	23,39	23,39	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	8	8	1	1,69	1,43	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	8	12	1,7	19,89	2,62	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	8	13		7,39	7,39	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	10	9	2,9	12,84	12,84	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	10	11	4,7	17,00	17,00	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	9	23	1,9	2,51	2,51	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	10	16		2,29	2,15	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	10	28	1	0,68	0,68	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	214		0,46	0,46	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	69		0,32	0,32	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	179	5,6,9	2,34	2,00	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	185	3,6	3,77	3,75	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	169		1,27	1,27	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	170		0,73	0,73	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	255	1	0,51	0,50	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	258		0,02	0,02	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	263		0,78	0,78	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	32		1,85	1,85	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	27		0,10	0,10	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	30		0,19	0,19	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	105		1,61	1,61	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	22	10	1,95	1,95	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	35	1	3,60	0,21	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	31		0,20	0,20	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	24		0,17	0,17	Olivar	Olivar

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	S. transformar (ha)	Cultivo Actual	Cultivo Final
Elche de la Sierra	28	148		0,60	0,60	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	160		0,93	0,93	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	87		0,18	0,18	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	18		0,28	0,28	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	162		0,20	0,20	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	165		0,69	0,68	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	11		0,47	0,47	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	324		0,92	0,92	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	442		0,33	0,33	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	28	76		17,14	17,14	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	28	173		7,47	7,47	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	28	175		1,55	1,55	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	28	121		1,19	1,19	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	28	77		17,17	17,17	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	29	2		44,22	36,42	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	28	176		16,65	16,65	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	266		0,65	0,65	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	16		0,24	0,24	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	6	18		0,26	0,26	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	382		0,34	0,34	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	455		0,16	0,16	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	22		1,62	1,62	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	43		0,34	0,34	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	346		1,76	1,76	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	449		1,24	1,24	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	268		0,86	0,86	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	444		0,10	0,10	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	372		0,67	0,67	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	53		0,40	0,40	Olivar	Olivar
Liétor	22	5	8	22,66	1,00	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	28	50		0,68	0,68	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	10	29		3,26	3,26	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	23		16,80	16,80	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	27		0,03	0,03	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	24		0,59	0,59	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	30		0,57	0,57	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	39		1,34	1,34	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	11	4	21,58,34	1,00	1,00	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	125		3,00	3,00	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	70		0,08	0,08	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	132		1,26	1,26	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	438		0,15	0,15	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	293		1,05	1,05	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	294		0,52	0,52	Almendros	Almendros

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	S. transformar (ha)	Cultivo Actual	Cultivo Final
Elche de la Sierra	7	79		0,23	0,23	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	9	11		11,00	11,00	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	3		9,00	9,00	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	282		0,23	0,23	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	369		3,50	3,50	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	49	15	2,08	2,08	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	6	49	18,19,21	13,32	13,32	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	28	28	1	0,10	0,10	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	28	2	0,06	0,06	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	6	23		1,59	1,59	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	38	20	1,52	0,76	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	38	20	1,52	0,76	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	6	36		0,21	0,21	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	6	38	4	4,70	4,70	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	6	38	21	5,60	5,60	Almendros	Almendros
Liétor	22	2		17,27	5,00	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	281		0,62	0,62	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	357		1,31	1,31	Almendros	Almendros
Liétor	23	40		0,75	0,75	Olivar	Olivar
Liétor	23	35		3,00	3,00	Almendros	Almendros
Liétor	23	27		2,56	2,56	Olivar	Olivar
Liétor	23	37		4,36	4,36	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	210		0,80	0,80	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	217		0,19	0,19	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	223		0,66	0,66	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	291		0,80	0,80	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	437		0,31	0,31	Viña	Viña
Elche de la Sierra	7	17		0,82	0,82	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	21		2,23	2,23	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	419		0,09	0,09	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	8	1		4,15	4,15	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	8	2		0,53	0,53	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	8	3		4,52	4,52	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	8	5		6,03	6,03	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	31	170		23,00	23,00	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	31	172	2,5,9	12,80	12,80	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	11	22		5,09	5,09	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	33		0,96	0,96	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	129		3,62	3,62	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	225		0,97	0,97	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	64		0,68	0,68	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	63		1,25	1,25	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	476		4,20	4,20	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	6	43		10,77	10,77	Almendros	Almendros

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	S. transformar (ha)	Cultivo Actual	Cultivo Final
Elche de la Sierra	28	12		0,08	0,08	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	350		0,30	0,30	Labor	Almendros
Elche de la Sierra	7	292		0,99	0,99	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	311		1,90	1,90	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	452		0,66	0,66	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	453		0,42	0,42	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	356		1,11	1,11	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	24		0,51	0,51	Viña	Viña
Elche de la Sierra	7	236		0,48	0,48	Viña	Viña
Elche de la Sierra	10	1	3	6,54	6,54	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	10	2	10	0,29	0,29	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	10	2	9	2,00	2,00	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	10	2	5	23,21	22,39	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	10	17	3	0,79	0,79	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	10	17	5	1,39	1,39	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	10	17	1	3,24	3,24	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	18	4	0,25	0,25	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	18		1,89	1,89	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	10	21	2	0,87	0,87	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	10	21	4	0,92	0,92	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	9	13		1,04	1,04	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	180		0,26	0,26	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	278		1,30	1,30	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	445		2,09	2,09	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	9	31	16,19	12,65	12,65	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	9	33		0,93	0,93	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	9	2		0,43	0,43	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	466		0,41	0,41	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	482		0,68	0,68	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	479	1,19	0,66	0,66	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	465		6,57	6,57	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	9	5		23,00	23,00	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	9	15		11,48	11,48	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	9	16		18,78	18,78	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	9	17		2,03	2,03	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	9	2		0,43	0,43	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	466		0,41	0,41	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	482		0,68	0,68	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	479	1,19	0,66	0,66	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	28	54		0,57	0,57	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	279		0,61	0,61	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	280		0,49	0,49	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	248		0,05	0,05	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	249		0,05	0,05	Almendros	Almendros

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	S. transformar (ha)	Cultivo Actual	Cultivo Final
Elche de la Sierra	7	250		0,31	0,31	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	251		0,18	0,18	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	320		0,19	0,19	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	317		0,18	0,18	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	276		1,30	1,30	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	290		0,58	0,58	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	62		0,20	0,20	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	107		0,53	0,53	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	254		0,94	0,94	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	45		1,27	1,27	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	10	35		17,23	17,23	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	6	1		2,88	2,88	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	6	2		0,47	0,47	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	6	3		1,04	1,04	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	4		1,69	1,69	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	15		0,94	0,94	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	6	19		0,21	0,21	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	26		0,12	0,12	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	27		0,37	0,37	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	29		0,25	0,25	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	33		0,24	0,24	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	6	35		6,67	6,67	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	92		4,65	4,65	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	93		3,63	3,63	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	96		6,20	6,20	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	178		0,43	0,43	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	241		2,09	2,09	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	242		0,30	0,30	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	264		0,82	0,82	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	325		0,52	0,52	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	337		0,04	0,04	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	338		0,58	0,58	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	431		1,13	1,13	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	432		1,52	1,52	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	29		0,10	0,10	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	34		0,12	0,12	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	35		0,24	0,24	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	36		0,25	0,25	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	169		0,90	0,90	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	222		1,71	1,71	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	370		1,02	1,02	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	443		0,38	0,38	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	358		0,07	0,07	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	456		0,13	0,13	Olivar	Olivar

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	S. transformar (ha)	Cultivo Actual	Cultivo Final
Elche de la Sierra	7	457	2	0,33	0,33	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	322		0,30	0,30	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	289		0,48	0,48	Olivar	Olivar
Liétor	23	26		2,63	2,00	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	353		1,48	1,48	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	462		0,03	0,03	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	288		1,43	1,43	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	359		0,21	0,21	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	458		0,22	0,22	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	207		0,09	0,09	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	221		0,27	0,27	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	215		0,20	0,20	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	132		0,24	0,24	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	146		0,40	0,40	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	183	1	0,78	0,78	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	184	2,4,5	0,49	0,49	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	367		0,80	0,80	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	10	19		3,41	3,41	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	22	4	27,03	27,03	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	30		0,58	0,58	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	31		1,42	1,42	Viña	Viña
Elche de la Sierra	7	299		0,22	0,22	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	237		0,22	0,22	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	239		0,40	0,40	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	240		0,35	0,35	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	450		0,16	0,16	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	451		0,15	0,15	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	28	53		0,92	0,92	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	256		0,39	0,39	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	375		0,46	0,46	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	376		0,76	0,76	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	375		0,46	0,47	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	340		0,36	0,36	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	364		0,30	0,30	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	366		0,37	0,37	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	269		0,65	0,65	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	103		0,50	0,50	Viña	Viña
Elche de la Sierra	7	334		0,39	0,39	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	336		0,20	0,20	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	447		0,25	0,25	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	448	1,3,4,6	2,14	1,00	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	118		3,77	3,77	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	186		4,79	4,79	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	203		0,46	0,46	Almendros	Almendros

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	S. transformar (ha)	Cultivo Actual	Cultivo Final
Elche de la Sierra	7	120		1,62	1,62	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	209		0,36	0,36	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	274		1,37	1,37	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	275		0,91	0,91	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	446		0,90	0,90	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	3	2,79	0,93	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	14	4,39	1,47	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	26	23,04	7,67	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	36	2,24	0,75	Almendros	Almendros
Liétor	23	28	3	22,77	7,59	Almendros	Almendros
Liétor	23	34	1	5,04	5,04	Almendros	Almendros
Liétor	25	1	17,21,25	13,27	13,27	Viña	Viña
Liétor	25	1	2	0,79	0,79	Labor	Olivar
Liétor	26	1	4	8,28	8,28	Viña	Viña
Elche de la Sierra	11	43		0,26	0,26	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	31	175		3,66	3,66	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	31	176		1,84	1,84	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	29	12		0,82	0,82	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	28	71		0,57	0,57	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	201		0,58	0,58	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	297		0,49	0,49	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	298		0,63	0,63	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	29	6		1,01	1,01	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	29	8		0,26	0,26	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	105		0,55	0,55	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	29	9		0,21	0,21	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	29	11		1,59	1,59	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	29	13		1,50	1,50	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	29	41		0,39	0,39	Almendros	Almendros
Liétor	23	28	3	22,77	7,59	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	3	2,79	0,93	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	14	4,39	1,46	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	26	23,04	7,67	Almendros	Almendros
Liétor	23	32	36	2,24	0,74	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	28	136		0,96	0,96	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	117		1,47	1,47	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	354		0,27	0,27	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	355		0,91	0,91	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	7	371		0,41	0,41	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	7	373		0,73	0,73	Olivar	Olivar
Elche de la Sierra	10	6		0,65	0,65	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	7	3	8,21	7,48	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	11	46		1,12	1,12	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	37	1	8,09	1,98	Almendros	Almendros

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	S. transformar (ha)	Cultivo Actual	Cultivo Final
Elche de la Sierra	11	5	13,31	16,43	15,00	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	10	8	2,8,11,12	14,49	5,94	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	11	3	14	4,22	4,22	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	11	3	1	1,48	1,48	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	11	3	3	3,20	3,20	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	11	3	15	0,42	0,42	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	11	3	6	4,75	4,75	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	11	3	20	0,41	0,41	Almendros	Almendros
Elche de la Sierra	11	2		21,32	21,32	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	386		20,08	20,08	Labor	Olivar
Elche de la Sierra	7	400		19,42	19,42	Labor	Olivar
				1.325,44	1100,00		
					1100,00		

